

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE

EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO, PANAMÁ

Y

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO, ECUADOR

SCAFID: 16024079

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDENO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente autorizada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **CARMEN LUISA CABRERA ESPINOZA**, mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula No. 070337886-9, en su condición de Rectora del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO**, quien está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en el numeral 14 de la sección tercera sobre la atribución y responsabilidad del rector, en el Contrato de trabajo, registrado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación; en concordancia con el literal n) del artículo 24 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, aprobado el 19 de junio de 2019; en base al artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 298, de fecha 12 de octubre de 2010, y reformada por última vez, el 05 de enero de 2024; y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades. Institución ecuatoriana sin ánimo de lucro, pública, adscripta a la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, y registrada en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador, con número 2020, que en adelante se denominará **INSTIPP**, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, que en adelante se denominará **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE** tiene cuatro escuelas, dentro de las cuales se imparten carreras que ambas partes reconocen como necesarias, para el desarrollo de los estudiantes que asisten a ambas instituciones de educación superior, así como para el desarrollo de sus correspondientes países.

Que, en virtud de la adecuación a nivel interno de los convenios, pactos y declaraciones internacionales, el Estado panameño, ha asumido la responsabilidad de desarrollar alianzas con las empresas privadas, guiándoles en la implementación de las medidas que deben tomar para cumplir con los derechos humanos.

Que las alianzas público-privadas generan espacios de mayor atención a la población en condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e inclusiva.

Que el **INSTIPP** en cuanto al Sistema de Educación Superior, es una institución de carácter público creado mediante Acuerdo N° 107, del Consejo de Educación Superior (**CONESUP**), de fecha 04 de julio de 2003, y con reconocimiento oficial, según consta en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (**SNIESE**), registrado con el código de identificación de Institución de Educación Superior, 2020.



Que el INSTIPP es reconocido como un referente en la formación tecnológica, consolidándose por su oferta académica de calidad y su infraestructura avanzada, que lo posicionan como el instituto tecnológico más grande de Ecuador con acreditación en calidad.

Que el INSTIPP cuenta con tres campus estratégicos que garantizan accesibilidad a sus estudiantes: Campus Matriz: Ubicado en la Av. Bolívar Madero Vargas, en Machala, provincia de El Oro. Es el centro administrativo y académico principal. Campus Martha Bucaram: Situado en Puerto Bolívar, provincia de El Oro, enfocado en carreras relacionadas con actividades productivas y de servicio. Campus Ochoa León: Localizado en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, diseñado para facilitar la formación técnica en esta región.

Que el INSTIPP ofrece una amplia gama de 26 carreras que abarcan los niveles de técnico superior, tecnológico superior y tecnológico superior universitario. Estas carreras están diseñadas para formar profesionales altamente capacitados en áreas clave para el desarrollo socioeconómico del país.

Que el INSTIPP ha demostrado un sólido compromiso con la calidad educativa, reflejado en su reciente acreditación como una institución de excelencia. Este logro es el resultado de su enfoque en la mejora continua, el fortalecimiento de la vinculación con la sociedad y el desarrollo de investigaciones pertinentes que contribuyen al progreso sostenible del país.

#### ACUERDAN:

#### PRIMERO: OBJETO

El presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO**

**ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO (INSTIPP)”, tiene como principal objetivo** aunar esfuerzos entre las PARTES a nivel formativo, técnico, científico e investigativo para fortalecer e internacionalizar las capacidades de las intervinentes, su cuerpo docente, sus estudiantes y administrativos, en cuanto a sus correspondientes ofertas académicas, desarrollo conjunto de carreras y mallas curriculares, investigación, desarrollo, innovación, intercambio y cualesquiera actividades, planes, programas y proyectos, que lleven al desarrollo de esta relación y sus partes.

#### SEGUNDO: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

Desarrollar la cooperación técnica mediante diversas modalidades que puedan darse, entre **ITSE E INSTIPP:**

- Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
- Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorias y asesorías en temas de interés común.
- Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, académicos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa o proyecto mutuamente convenidos.
- Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
- Capacitación del personal administrativo del ITSE.
- Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- Otros de interés mutuamente convenidos entre ambas partes.

#### TERCERO: ÁREAS PARA LA COOPERACIÓN

Entre los intereses que se perfilan para la cooperación se listan las siguientes áreas:

- Grupo de ejecución a la formación
  - Realizar visitas técnicas, prácticas y pasantías, intercambios internacionales y accesos a cursos complementarios afines a la formación titulada.
  - Elucutar conjuntamente “webinars”, talleres, “hackatons”, “bootcamps” y otras estrategias immersivas tanto presenciales, virtuales como “blended”, para estudiantes de formación titulada presencial y virtual de las redes de conocimiento de los programas que ofrecen LAS PARTES.
- Formación a formadores
  - Desarrollar transferencia de conocimiento, capacitaciones y certificaciones internacionales de las redes de conocimiento afines al convenio.



- Fomentar el desarrollo de proyectos investigativos y teórico-prácticos, aplicados a retos del sector productivo.
- Implementar el intercambio de buenas prácticas sobre metodologías pedagógicas teórico-prácticas para las redes de conocimiento afines.
- Ejecutar acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal.
- c. Grupo de diseño curricular
  - Fortalecer, actualizar y recibir acompañamiento internacional en los diseños curriculares de la estructura general de los programas ofertados por LAS PARTES.
  - Intercambiar experiencias y prácticas relacionadas a las características y proyecciones del contexto laboral y ocupacional, objetivos del programa; perfiles de ingreso y salida de estudiantes y egresados de formación laboral y tecnológica de LAS PARTES.
  - Establecer actividades conjuntas para el aseguramiento de la pertinencia y calidad de la oferta educativa impartida por LAS PARTES en las redes de conocimiento afines y proporcionar criterios para el desarrollo de la formación profesional, así como las competencias asociadas.
- d. Grupo de investigación
  - Desarrollar proyectos de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico en áreas afines de las redes de conocimiento de la oferta académica y cualquier tema de investigación determinado por LAS PARTES.
- e. Ejecución a la formación virtual
  - Implementar actividades formativas adicionales, prácticas, pasantías y cursos complementarios virtuales para los individuos que determinen LAS PARTES, de formación titulada que permita actualizar y fomentar la formación a través de mecanismos virtuales idóneos.
- f. Grupo de gestión de instancias de concertación
  - Desarrollar eventos internacionales para identificar y generar acercamientos con el fin de identificar buenas prácticas que permitan identificar oportunidades de mejoras en las Instancias de Concertación.
  - Unificar esfuerzos para el desarrollo de mecanismos transparentes de equivalencias y homologaciones de programas de formación titulada de LAS PARTES.
  - Establecer actividades de actualización para las normas competencia laboral de LAS PARTES en las áreas temáticas afines, que faciliten la operación de procesos de evaluación, certificación, formación y gestión del talento humano.
  - Gestionar espacios de dinamización y el intercambio internacional de buenas prácticas, según áreas ocupacionales.
  - Impulsar la competitividad en la cadena de suministro, compartiendo experiencias y conocimiento de las nuevas tendencias que ayudan a las organizaciones a adaptarse en el presente con miras de futuro.
- g. Grupo de evaluación y certificación de competencias laborales
  - Fortalecer el desarrollo de actividades relacionadas a la implementación para el manejo de las certificaciones de competencia laboral.
  - Intercambiar información en el campo de formación del talento humano y el desarrollo tecnológico productivo en el sector gestión de producción y logística.
  - Intercambiar transferencia de modelos de intervención para la realización de programas especiales de formación por competencias laborales, emprendimiento, investigación, creación de empresas de base tecnológica y formación virtual entre otros.
  - Validar o elaborar normas sectoriales de competencia laboral con reconocimiento y proyección internacional, que permitan el diseño de programas de formación y proyectos de certificación que sean reconocidos y homologados en el exterior.

#### CUARTO: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Se plantean varias líneas de desarrollo que se pretenden implementar bajo el convenio suscrito, mediante acciones específicas que se diseñarán de acuerdo a cada interés generado, sin limitarse a:

- a) Transferir conocimiento y desarrollar capacitaciones para los instructores seleccionados.
- b) Transferir conocimientos y desarrollar eventos de intercambio de buenas prácticas hacia expertos técnicos de normalización y metodólogos en áreas temáticas definidas de interés común.
- c) Promover el bienestar y el desarrollo de oportunidades formativas a través de descuentos y becas de los programas de formación y otras relacionadas a formación continuada, pregrado, postgrado, y cualesquiera puedan implementarse en el futuro, establecidas a través de Planes Operativos de Actividades, dirigidas para estudiantes e instructores de las redes de conocimiento afines.
- d) Propiciar el desarrollo conjunto de proyectos investigativos aplicados en ciencia, tecnología e innovación en las áreas temáticas afines al objeto del convenio, las cuales deberán responder a las directrices en término de Propiedad Intelectual de cada entidad previo a su desarrollo.



- e) Promover actividades virtuales, presenciales e híbridas (blended), para estudiantes y personal académico y cualquiera que determinen **LAS PARTES**, en formación titulada a través de herramientas formativas como cursos cortos, diplomados, seminarios, conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, "bootcamps, hackatons, webinars" entre otras, relacionadas a las redes de conocimiento afines.
- f) Fomentar el desarrollo de la movilidad internacional virtual o presencial para estudiantes de formación laboral y tecnológica e instructores de **LAS PARTES**, a través de prácticas, pasantías, intercambios académicos y estancias de investigación de manera presencial y virtual.
- g) Fortalecer el ecosistema de innovación de **LAS PARTES** a través del acompañamiento internacional en el desarrollo, transferencia de conocimiento e intercambio de buenas prácticas de las techno-academias y techno-parques.
- h) Realizar acompañamiento internacional e internacionalización de los currículos de **LAS PARTES** a través de la actualización, generación, desarrollo y fomento de los diseños curriculares de las redes conocimiento y áreas temáticas afines.
- i) Fomentar el intercambio de buenas prácticas relacionadas con a la actualización, desarrollo y la internacionalización de las normas de competencia laboral y el reconocimiento de aprendizajes previos y la evaluación y certificación de competencias laborales que se determinen.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a suministrar información, recursos y el personal necesario para promover, difundir y comunicar dichas actividades, y así poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas.

**LAS PARTES** se comprometen en dotar los recursos materiales y humanos para la consecución de este acuerdo.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DEL ITSE**

- a) Designar por escrito a los integrantes del Comité Coordinador del Convenio.
- b) Facilitar los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de **INSTIPP** en ferias educativas, eventos de egresados, charlas y demás eventos virtuales y/o presenciales
- c) Facilitar la información respecto a equivalencia de créditos, homologaciones y convalidaciones que sean requeridas para formular planes de movilidad internacional, descuentos, becas y otras afines para estudiantes de formación titulada del **INSTIPP** y egresados **INSTIPP**.
- d) Aportar a través de planes operativos, el personal científico para conformar con los funcionarios del **INSTIPP** grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes así como el establecimiento de los acuerdos de propiedad intelectual previo al desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo estipulado por ambas entidades.
- e) Planear y proponer través de Planes Operativos de Actividades el desarrollo y ejecución de actividades de transferencia de conocimiento.
- f) Participar en la elaboración y suscripción de los documentos y estudios relacionados a homologaciones entre programas de formación titulada del **INSTIPP** y programas de estudios establecidos por el conveniente a nivel de educación superior.
- g) Contribuir en la búsqueda de nuevas creaciones que involucren ciencia, tecnología e innovación.
- h) Permitir que el conocimiento desarrollado durante el proceso sea compartido internacionalmente con el reconocimiento del **INSTIPP**.
- i) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de convenios derivados.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE INSTIPP**

- a) Designar el Representante por escrito en el Comité Coordinador del Convenio.
- b) Elaborar conjuntamente con el **ITSE** una agenda de trabajo para el desarrollo de las actividades propias del mismo.
- c) Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco de este convenio.
- d) Facilitar al **ITSE** la información sobre programas, personal docente, investigadores, proyectos investigativos, líneas de investigación y conferencistas ocasionales que permita la planeación y suscripción de convenios derivados.



- e) Disponer y planear a través de planes operativos el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado **LAS PARTES**.
- f) Identificar oportunidades de transferencia de conocimiento para instructores y personal administrativo de planta conforme al Plan Institucional de Capacitación del **ITSE** y otros documentos afines.
- g) Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente.
- h) Apoyar en la divulgación de beneficios para la comunidad del **ITSE** por medio de la participación conjunta en las ferias educativas y eventos afines.
- i) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollarán a través de convenios derivados.

#### **OCTAVO: ASPECTOS FINANCIEROS.**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los acuerdos o proyectos específicos de ejecución a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia.

En la ejecución de cualquier proyecto o programa específico, en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, el **ITSE** establecerá de sus respectivas partidas presupuestarias, los costos operativos y gastos académicos suficientes, a fin de dotar a cada programa para su correcta ejecución; que en cada caso estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

**LAS PARTES** establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de programas y proyectos que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenido en la referida legislación.

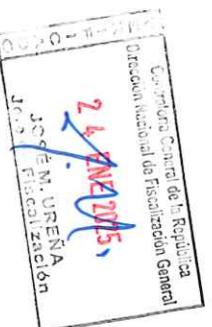
#### **DÉCIMO: COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por cuatro (4) personas:

1. Dos (2) representantes del **ITSE**
2. Dos (2) representantes de **INSTIPP**

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

1. Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio, los cuales se elaborarán en las reuniones del Comité Técnico Coordinador.
2. Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio.
3. Presentar informes de avance de los planes operativos, a requerimiento del supervisor del convenio.



4. Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio.
5. Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité.
6. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica elaborar y actualizar la matriz de riesgo y su forma de mitigarlo.

El seguimiento a la ejecución del Convenio Marco de Cooperación se encontrará a cargo de las personas que deleguen sus representantes legales de tiempo en tiempo. De no delegarse, las comunicaciones se darán dirigidas a los suscriptores del presente Convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA: COMISIÓN TÉCNICA.**

**LAS PARTES**, aceptan designar a dos (2) enlaces por Institución, que supervisarán la ejecución del presente **CONVENIO**, que se encargarán del seguimiento, modificación y las recomendaciones necesarias para el mejor desarrollo del presente **CONVENIO**.

Esta comisión deberá presentar un informe anual de seguimiento y evaluación al **Convenio** a las autoridades regentes de cada una de **LAS PARTES**.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO**

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación.

Los cuales contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

1. El objeto del Acuerdo Específico.
2. Descripción de la actividad, bienes y/o servicios a contratar.
3. Condiciones y unidades responsables
4. Plazo de ejecución y la vigencia del Acuerdo Específico.
5. En caso que aplique, la contraprestación por los bienes y/o servicios que se contrataran.
6. Estipulaciones sobre la propiedad intelectual y derechos de autor que se genere con la realización del Acuerdo Particular.
7. Estipulaciones sobre Protección de datos personales que se genere con motivo de la realización del Acuerdo Particular.
8. En general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización

Las Partes convienen que los Acuerdos Específicos a los que hace mención este punto, formarán parte del presente Contrato Marco de Cooperación, al que se adjuntarán como Anexos al presente.

#### **DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que **ITSE** y **INSTIPP** deban dirigirse con relación a este **convenio**, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.



Se exceptúa de esta Clausula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

**DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

**DÉCIMO SEXTO: CONTROVERSIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, objeto del presente **CONVENIO**, tendrá expresa mención de la participación de **INSTIPP** y del **ITSE** en la consecución de estos objetivos.

**LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO**, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta.

**LAS PARTES** podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.

**DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIONES.**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

**DÉCIMO NOVENO: CESIÓN.**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

**VIGÉSIMO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permitan las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamación o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores,

24 FNV/2025  
JOSÉ M. URREÑA  
Jefe de Fiscalización  
Dirección Nacional de Fiscalización General

CONTRALORIA GENERAL  
TRANSACCIONES  
COPIPA  
7

designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

Para los fines pertinentes y la correcta ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a asegurar a las personas que sean sujetos de la ejecución de los planes y programas que resulten, a fin de dar cumplimiento a la presente cláusula; a menos que la otra parte corra con los gastos de aseguramiento y responsabilidad civil, para lo cual lo hará por escrito.

**VIGÉSIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **Convenio**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen domicilio especial la Ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: VALIDEZ.**

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

**VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente referendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

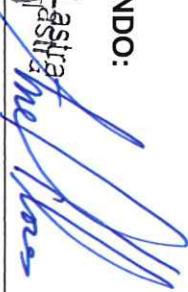
POR EL ITSE,

  
MILENA GÓMEZ CEDEÑO  
Gerente Educativa

POR EL INSTIPP,

  
CARMEN LUISA CABRERA  
Rectora

**REFRENDO:**

  
Anel Flores De La Lanza  
Contralor General



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

27 AGO 2025

